

63/

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho de la señora juez el presente asunto informando que el extremo pasivo dentro del término concedido no allegó la excusa por inasistencia a la audiencia que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 13 de Marzo de 2020.

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.**

Auto de Sustanciación # 482.
Santiago De Cali, Trece (13) De Marzo De Dos Mil Veinte (2020).
RADICACION: 760014003028-2019-00136-00

En atención a la constancia secretarial y dando cumplimiento a lo ordenado en sentencia número 001 del 04 de Febrero del presente año, en lo concerniente a la sanción que trata el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso, esta oficina judicial procederá a dar aplicación a lo establecido en el artículo 10 de la ley 1743 del 20 de diciembre de 2014, concediéndole al señor Miyer Eliecer Castillo Ruiz y al apoderado judicial Jorge Andrés Villegas Ruiz un término de diez días hábiles contados a partir de la fecha de ejecutoria de esta providencia para que se sirvan acreditar el pago de la multa impuesta por inasistencia a la audiencia sin justificación alguna.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Ordenar** la aplicación de la sanción al señor Miyer Eliecer Castillo Ruiz y al apoderado judicial Jorge Andrés Villegas Ruiz de cinco salarios mínimos legales vigentes de conformidad con el numeral 4 del artículo 372 ibídem.
- 2.- Conceder** al demandado Miyer Eliecer Castillo Ruiz y al apoderado judicial Jorge Andrés Villegas Ruiz el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de ejecutoria de esta providencia para que se sirvan acreditar el pago de la multa impuesta por inasistencia a la audiencia.
- 3.- Una vez ejecutoriado** el presente auto se declara aprobada la liquidación de costas realizada en la audiencia número 001 del 04 de febrero de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 ibídem.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

J 2020
LIZBETH BAEZA MÓGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO Nro. *045* DE HOY *10 JUL 2020*

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Angela Maria Lasso
ANGELA MARIA LASSO
Secretaria

GLVV

